



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACUERDO N° 042 DE 2025

(09 de Junio de 2025)

Por el cual se aprueba la creación del Centro de Educación y Gestión Ambiental CEGA de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, como una unidad de gestión del Modelo Institucional de Proyección Social y Extensión – MIPSE.

El CONSEJO ACADÉMICO de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Acuerdos 011 del 10 de abril de 2000, expedido por el Consejo Superior Universitario y 80 del 21 de octubre de 2015 expedido por el Consejo Académico

CONSIDERANDO:

Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, dispone que: *“la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y, a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente”*.

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria, en concordancia con los artículos 28, 29 y 39 de la Ley 30 de 1992, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.

Que el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, expresa que *“todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. Que la ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”*.

Que la Ley 99 de 1993, por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente y se organiza el Sistema Nacional Ambiental SINA, en el artículo 1, numeral 12, señala que: *“el manejo ambiental del país, conforme a la Constitución Nacional, será descentralizado, democrático, y participativo”*.

Que la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca como institución de Educación Superior mediante Acuerdo N° 014 de 1994 del Consejo Académico, aprobó la creación del Programa de Ciencias Básicas como apoyo a los programas académicos existentes.

Que el artículo 5 de la Ley 115 de 1994, numeral 10 señala que: *“la adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de la vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y la defensa del patrimonio cultural de la Nación”*.

Que mediante el Decreto 1743 de 1994, se instituye el Proyecto de Educación Ambiental para todos los niveles de educación formal.

Que el artículo 3 del Acuerdo N° 011 del 2000 del Consejo Superior Universitario, establece como uno de los objetivos de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA el de *“fomentar la vivencia de principios y valores éticos, cívicos, democráticos, de tolerancia y de preservación de un medio ambiente sano”*.

Que, mediante la Política Nacional de Educación Ambiental de 2002 expedida por el Sistema Nacional Ambiental (SINA), se fomenta la importancia de implementar proyectos ciudadanos de educación ambiental.

Que el artículo 1 de la Ley 1549 de 2012, define la Educación Ambiental *“como un proceso dinámico y participativo, orientado a la formación de personas críticas y reflexivas, con capacidades para comprender las problemáticas ambientales de sus contextos (locales, regionales y nacionales)”*.

Que el artículo 2 de la Ley 1549 de 2012, establece el respeto por el ambiente determinando que *“todas las personas tienen el derecho y la responsabilidad de participar directamente en procesos de educación ambiental, con el fin de apropiar los conocimientos, saberes y formas de aproximarse individual y colectivamente, un manejo sostenible de sus realidades ambientales”*.

Que mediante Acuerdo N° 017 de 2019, el Consejo Superior Universitario aprobó la Política y el Modelo Institucional de Proyección Social y Extensión - MIPSE de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en donde se trabajan tres horizontes fundamentales que son: Sociedad, Economía y Ambiente.

Que mediante Acuerdo N° 036 de 2019, el Consejo Académico emitió concepto favorable a la política y el Modelo Institucional de Proyección Social y Extensión - MIPSE de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, el cual será de construcción permanente de acuerdo con las tendencias, las necesidades institucionales y requerimiento de contexto.

Que mediante Acuerdo N° 029 de 2019, el Consejo Superior Universitario aprobó el Direccionamiento estratégico de Unicolmayor, como marco conceptual y de referencia para la formulación del Plan de Desarrollo Institucional 2020-2025, a partir de la actualización de la Misión, Visión y los Principios.

Que el Acuerdo N° 002 de 2020 expedido por el Consejo Nacional de Educación Superior – CESU *“Por el cual se actualiza el modelo de acreditación de alta calidad”*, en el artículo 2 relacionado con los Referentes del Sistema Nacional de Acreditación, en la sección 2.2 Referentes de Resultados Académicos, supone: *“c) Productos de investigación, innovación, desarrollo tecnológico y de creación. Son los resultados que se obtienen en los procesos de investigación, innovación, desarrollo tecnológico y creación, que corresponden a la identidad, misión, tipología y el contexto regional y local de la institución y de los programas académicos”*.

Que el Acuerdo N° 004 de 2020 del Consejo Superior Universitario, aprobó el Plan de Desarrollo Institucional 2020-2025, donde se detallan los ejes estratégicos, en especial el Eje Estratégico 3. Proyección Social con la siguiente Iniciativa Estratégica IE-3.1: *“Crear e implementar las unidades de gestión y unidades de apoyo propuestas en el Modelo Institucional de Proyección Social y Extensión MIPSE”*.

Que mediante la Resolución N° 1485 de 2021, se adoptó e implementó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión en el área administrativa en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que mediante Acuerdo N° 029 de 2021, el Consejo Superior Universitario aprobó la actualización del Proyecto Educativo Institucional (PEI), en el cual se asume una responsabilidad para el desarrollo de la Educación Superior en Unicolmayor, en especial, *“encaminada a garantizar la continuidad y consolidación del servicio educativo de alta calidad, por medio de sus programas académicos de pregrado y posgrado, mediante procesos de mejoramiento continuo para dar sostenibilidad a la calidad de la educación impartida y mantener y acrecentar la formación integral de sus estudiantes”*.

Que mediante el Acuerdo N° 085 de 2021 expedido por el Consejo Académico, se aprobó la creación de la Unidad de Emprendimiento de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, como una Unidad de Gestión del Modelo Institucional de Proyección Social y Extensión – MIPSE.

Que mediante el Acuerdo N° 006 de 2022 del Consejo Superior Universitario, se modernizó la estructura orgánica y planta de personal administrativo de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que el Acuerdo N° 038 de 2022 expedido por el Consejo Académico aprobó la creación del Centro de Arte y Cultura de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, como una Unidad de Gestión del Modelo Institucional de Proyección Social y Extensión – MIPSE.

Que mediante Acuerdo N° 69 de 2022, el Consejo Académico aprobó la actualización de las Líneas Institucionales de Investigación para la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en el entendido que *“...el resultado institucionalizado y reconocido por la comunidad científica del trabajo de los Grupos de Investigación con la participación de profesores y estudiantes de las diferentes áreas de la universidad, y constituyen el eje alrededor del que se ordenan y nuclean las principales actividades de investigación, innovación y desarrollo (II+D), formación y extensión de la institución, dando respuesta a problemas*

complejos y estratégicos demandados por la sociedad, guiados por los principios de cooperación, compromiso y entrega, en articulación con la Misión Institucional”.

Que mediante Acuerdo N° 054 del 13 de septiembre del 2022, el Consejo Académico aprobó los criterios para la asignación del Plan de Trabajo de los docentes de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que mediante resolución 00021 del 11 de enero de 2023, el Ministerio de Educación Nacional otorgó por el término de 6 años la Acreditación de Institucional en Alta Calidad a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca con lugar de desarrollo en Bogotá D.C.

Que mediante Acta N° 11 del 14 de abril de 2023, el Comité del Programa de Ciencias Básicas conceptuó favorablemente la propuesta de creación del Centro de Educación y Gestión Ambiental - CEGA de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, resaltando su importancia a través de la aplicación de la Política Ambiental Nacional, en articulación con el Modelo Pedagógico Institucional - MOPEI denominado humanismo con enfoque ecológico.

Que mediante Acuerdo N° 050 del 16 de junio de 2023, el Consejo Académico actualizó el Plan de Mejoramiento Institucional de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, y en su artículo segundo establece: *“DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN. La Universidad desarrollará e implementará el plan de mejoramiento institucional, en los planes de acción anuales”*.

Que mediante Acuerdo N° 030 de 2023 expedido por el Consejo Superior Universitario, se modificaron veinticuatro iniciativas estratégicas del Plan de Desarrollo Institucional 2020-2025 de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, resaltando en la I.E. 3.1, la creación de 5 unidades de gestión y unidades de apoyo.

Que mediante Resolución N° 383 del 10 de marzo de 2023, se actualizó la reglamentación relacionada con el Comité Institucional de Proyección Social y Extensión y los Comités respectivos de las Facultades de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que mediante Resolución N° 425 del 23 de febrero de 2024, se estableció y reglamentó el Programa de Apoyo para el Sostenimiento Socioeconómico - PASS en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y se estableció adscrito a la Subdirección de Bienestar Universitario, *“como una estrategia de apoyo a la permanencia estudiantil de los estudiantes de pregrado con dificultades socioeconómicas, posibilitando una experiencia extracurricular que contribuya a su proceso de formación, y permitiendo al estudiante recibir un reconocimiento económico que minimice el riesgo de deserción mediante el desarrollo de destrezas, habilidades y competencias que procuren su competencia tecnológica y profesional”*.

Que la Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional, emitió concepto favorable mediante correo electrónico del día 14 de agosto de 2024, para la viabilidad de creación del Centro de Educación y Gestión Ambiental CEGA.

Que mediante Acuerdo 047 del 29 de agosto de 2024, se modificó parcialmente el Acuerdo No. 006 del 3 de mayo de 2022, se modificó la estructura orgánica y se creó la Facultad de Ciencias Básicas dentro de la planta de personal de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que el Consejo Académico en sesión del 09 de junio de 2025, estudió la propuesta de creación del Centro de Educación y Gestión Ambiental CEGA de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y encuentra viable su implementación.

En consecuencia, el Consejo Académico

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR la creación del Centro de Educación y Gestión Ambiental CEGA de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO. ARTICULACIÓN. El Centro de Educación y Gestión Ambiental CEGA, será liderado por la Facultad de Ciencias Básicas en coordinación con los diferentes programas institucionales, así como el Sistema Integrado de Gestión Integrado - SISGECC, dependerá de la Subdirección de Proyección Social y Extensión, estará articulado al Sistema de Gestión Ambiental del Sistema Integrado de Aseguramiento de la Calidad, con el fin de promover la responsabilidad ambiental dentro y fuera de la Institución. Asimismo, es importante resaltar que el CEGA es responsabilidad de todos los miembros de la comunidad universitaria, desde las Vicerrectorías Académica y de Investigación, Innovación y Extensión.

ARTÍCULO TERCERO. OBJETIVOS. El Centro de Educación y Gestión Ambiental CEGA de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, tendrá como objetivos:

Objetivo General:

Promover la implementación de acciones sostenibles en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, fomentando la responsabilidad ambiental en todos los estamentos de la Institución; mediante el liderazgo de estrategias integrales que promuevan la participación activa y colaborativa de la comunidad educativa.

Objetivos Específicos:

1. Diseñar e implementar un programa de capacitación y sensibilización ambiental dirigido a todos los miembros de la comunidad educativa en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, con el propósito de fortalecer el conocimiento y fomentar activamente prácticas sostenibles.
2. Organizar eventos y campañas de divulgación ambiental, dirigidos a la comunidad educativa y al público en general a nivel local y regional, sobre la importancia de cuidar el medio ambiente y promover acciones sostenibles.
3. Establecer alianzas estratégicas con organizaciones ambientales y entidades gubernamentales para fortalecer el Sistema de Gestión Ambiental de la Universidad.
4. Fomentar un modelo educativo orientado a la consolidación de una cultura ambiental en la comunidad universitaria.

ARTÍCULO CUARTO. LÍNEAS DE TRABAJO. Las tres (3) líneas de trabajo propuestas para el Centro de Educación y Gestión Ambiental CEGA de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, parten de las dinámicas, procesos y actividades enmarcadas en el Proyecto Educativo Institucional – PEI, el Modelo Pedagógico Institucional – MOPEI y el Modelo Institucional de Proyección Social y Extensión – MIPSE, esto relacionado con uno de los objetivos institucionales "*Fomentar el desarrollo de la cultura ambiental y el manejo de recursos naturales en armonía con el medio biofísico y humano*" (Acuerdo N° 017 de 2019); como estrategias o metas de formación que permitan resignificar el escenario ambiental dentro de la Institución, así como de cooperación, con el fin de dar respuesta a problemáticas y necesidades específicas del entorno cercano, local, regional o nacional.

1. Educación y Gestión ambiental

Creación y diseño de material pedagógico relacionado con actividades teórico-prácticas, sobre el manejo de recursos, energías alternativas, biodiversidad y responsabilidad ambiental.

2. Acciones responsables para el cuidado de los ecosistemas

El propósito de esta línea es alfabetizar en la importancia del conocimiento y el cuidado del equilibrio de los ciclos biogeoquímicos y las acciones pertinentes que se pueden realizar para mantenerlos.

3. Formación, capacitación y socialización de los planes y programas, asociados al PIGA y al Sistema de Gestión Ambiental

Esta línea permitirá seguir con el compromiso de fomentar el desarrollo sostenible y la educación ambiental en la universidad, tal como se enuncia en la Resolución N° 403 del 22 de febrero del 2024, por la cual se actualiza la Política del Sistema Integrado de Gestión para la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca. Desde el CEGA se apoya en los procesos de formación, capacitación y socialización de los diferentes planes y programas de las actividades ejecutadas desde la Unidad Ambiental.

ARTÍCULO QUINTO. ESTRUCTURA. El equipo multidisciplinario del Centro de Educación y Gestión Ambiental CEGA de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca estará compuesto por docentes y profesionales propuestos por la Facultad de Ciencias Básicas. Estará liderado por un(a) docente con funciones de coordinación, el cual deberá ser de dedicación de tiempo completo de la Universidad, cuya vinculación podrá ser de carrera u ocasional.

El Centro de Educación y Gestión Ambiental CEGA, contará con el siguiente equipo multidisciplinario de apoyo, asignado en tiempos específicos en su plan de trabajo para el cumplimiento de su labor:

- a. Un equipo de docentes (mínimo dos) con experiencia en docencia, investigación o proyección social, en las áreas de las ciencias básicas, ciencias ambientales, educación ambiental y gestión ambiental.
- b. Un (1) funcionario delegado por la Subdirección de Proyección Social y Extensión.
- c. Una (1) persona designada del Sistema de Gestión Ambiental, quien será el director de la Unidad del Sistema de Gestión Ambiental o su delegado.
- d. Un (1) estudiante beneficiario del Programa de Apoyo para el Sostenimiento Socioeconómico designado semestralmente, previa solicitud a la Subdirección de Bienestar Universitario o quien haga sus veces, en

cada convocatoria del citado programa.

ARTÍCULO SEXTO. RECURSOS FÍSICOS. El Centro de Educación y Gestión Ambiental CEGA, contará con un sitio en línea interactivo, accesible a través de la plataforma de la Universidad, que permitirá mantener una comunicación constante y efectiva con todos los miembros de la comunidad educativa de la Institución. Este espacio en línea servirá como un canal de información, difusión de actividades, recursos educativos y actualizaciones relacionadas con las líneas de trabajo desarrollados por el CEGA, con el fin de promover un ambiente propicio en pro de la educación y la gestión ambiental.

PARÁGRAFO ÚNICO. La Facultad de Ciencias Básicas, informará a la Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Extensión, la planeación de actividades, desarrollo, evaluación y propuestas de mejoramiento del Centro de Educación y Gestión Ambiental CEGA, para la destinación presupuestal en la siguiente vigencia. La disponibilidad presupuestal institucional viabilizará las actividades presenciales/virtuales del CEGA, según requerimientos específicos para tal fin.

ARTÍCULO SÉPTIMO. EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN. La Subdirección de Proyección Social y Extensión junto con la Facultad de Ciencias Básicas, realizará la evaluación y seguimiento, así como la actualización cuando sea necesario, de acuerdo con las necesidades, prioridades o realidades institucionales. Se procederá en el marco del Sistema Integrado de Aseguramiento de la Calidad, a partir de los resultados de las diferentes actividades y estrategias implementadas de evaluación y autoevaluación, planes de acción y seguimiento, así como del Sistema de Gestión Documental sobre la materia.

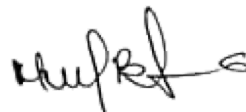
ARTÍCULO OCTAVO. PROCEDIMIENTOS. En el marco de las líneas de trabajo, los procedimientos requeridos serán emitidos por la Facultad de Ciencias Básicas, conforme lo establecido en el Sistema Integrado de Aseguramiento de la Calidad y el Sistema de Gestión Documental vigente.

ARTÍCULO NOVENO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

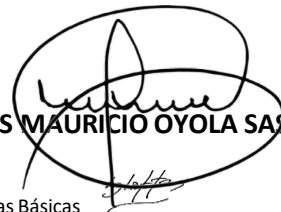
Expedido en Bogotá, D. C., a los 09 de Junio de 2025

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO,




MARICELA BOTERO GRISALES

EL SECRETARIO DEL CONSEJO,





ANDRÉS MAURICIO OYOLA SASTOQUE

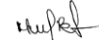
Proyectó: Juan Alberto Blanco Puentes, Docente con funciones de Dirección – Facultad de Ciencias Básicas


Revisó: Maricela Botero Grisales, Vicerrectora Académica (e) 


Leonardo Alexander Rodríguez López, Vicerrector de Investigación, Innovación y Extensión

Luis Guillermo Muñoz Angulo, Subdirector de Investigación, Innovación y Desarrollo 

Beyanith Gutiérrez Roa, Subdirectora de Proyección Social y Extensión 


Maricela Botero Grisales, Jefe Oficina de Aseguramiento de la Calidad – E 


Claudia Andrea Cruz Baquero, Decana Facultad de Ciencias de la Salud 

Eulalia Jaimes Cáceres, Decana Facultad de Ciencias Sociales 

Florinda Sánchez Moreno, Decana Facultad de Ingeniería y Arquitectura 

Wilmar Arnulfo Bravo Murillo, Decano Facultad de Administración y Economía 

Gustavo Hernán Argüello Hurtado, Decano Facultad de Derecho 

Lina Fernanda Niño Acero, Supernumeraria Oficina de Aseguramiento de la Calidad 

Claudia Samaris Rodríguez Contreras, Jefe Oficina Jurídica 